



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: REGULACIÓN DE VISITAS
RADICADO: 080013110003-2023-00210-00
DEMANDANTE: HENRY ALBERTO PORRAS ANGARITA
DEMANDADA: ROSANNA DEL PILAR TOUS LOPERA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Visto y constatado el informe secretarial que precede, el Juzgado,

RESUELVE:

Del informe de la visita social practicada por la Asistente Social del Juzgado, donde reside la demandada Sra. ROSANNA DEL PILAR TOUS LOPERA junto el niño JMPT, dentro del Proceso de Regulación de Visitas, córrase traslado a los interesados por el término de (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

npaa

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 169
Fecha: 10 de Octubre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
09 de Octubre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 376a5456294e653afce80a7baf6a8af261f2c3c46473edfa2b7b26442c8a9fc0
Documento generado en 09/10/2023 01:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla, Atlántico

INFORME DE VISITA SOCIAL DENTRO DEL PROCESO DE REGULACIÓN DE VISITAS

1. DATOS PERSONALES

IDENTIFICACIÓN

DEMANDANTE: Henry Alberto Porras Angarita

DEMANDADA: Rosanna del Pilar Tous Lopera

NOMBRE DEL NIÑO: JUAN MARTÍN PORRAS TOUS

FEHA DE NACIMIENTO Y EDAD DEL NIÑO: 22 de julio de 2013, cuenta con 10 Años de edad.

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO DE LA DEMANDADA: Carrera 42 No. 76-261 Barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla

RADICADO: 080013110003-2023-00210-00

FECHA DE LA VISITA: 20 de Septiembre de 2023

2. MOTIVO DE LA VISITA. Dentro del Proceso de REGULACIÓN DE VISITAS promovido por el señor Henry Alberto Porras Angarita contra la Sra, Rosanna del Pilar Tous Lopera mediante Auto de fecha 22 de julio de 2023, se decretó la práctica de visita social, por parte de la Asistente Social de este Juzgado, al domicilio actual del niño con el fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelve.

NOTA: La presente visita social se realizó donde la demandada Sra. Rosanna del Pilar Tous Lopera, es de anotar que el niño JMPT reside con la demandada.

3. PERFIL FAMILIAR

Tipo de Familia:

Nuclear recompuesta

Composición Familiar:

NOMBRE	PARENTESCO CON NNA	EDAD	ESTADO CIVIL	NIVEL EDUCATIVO	OCUPACIÓN
Jonathan Gallo	Padrastro	34 años	Unión Libre	Profesional	Periodista independiente
Rosanna del Pilar Tous Lopera	Madre	37 años	Unión Libre	Profesional especializado	Médica endocrinóloga

Antecedentes y Dinámica Familiar:

Relato proporcionado por la Sra. Rosanna del Pilar Tous Lopera, madre del niño JMPT, demandada dentro del presente proceso.

Comenta la Sra. Rosanna del Pilar que la convivencia con el padre de su hijo Sr. Henry Alberto Porras Angarita no duró mucho, entre 4-5 meses, luego la relación fue a distancia por motivos laborales de la Sra. Rosanna del Pilar, quien es médica endocrinóloga, refiere que no tenían ningún inconveniente con las visitas, ya que el padre de JMPT venía a visitarlo a Barranquilla desde la ciudad de Bucaramanga, que es donde reside el padre del menor. Estas visitas las hacía el padre del menor cada mes, pernoctaba en la casa de los abuelos maternos sin ningún inconveniente, recalca que en el pasado siempre llevaron una buena relación y tenían una excelente comunicación, desafortunadamente esta situación cambió desde que el padre del menor tiene una nueva pareja, lo cual ha tornado la relación conflictiva y la comunicación entre los padres del menor se han deteriorado.

Refiere que está de acuerdo en que su hijo comparta con el padre tiempo de calidad, aún no entiende los motivos de la presente demanda, porque pudieron haberlo dialogado y llegar a un acuerdo, recalca que en estas visitas el niño JMPT también debe ser escuchado ya que cuenta con 10 años de edad.

Reitera que no se opone a que se establezca un régimen de visitas, siempre y cuando se escuche también la opinión del menor.

Comenta que desde el año 2019 inicia una nueva relación con la pareja con la que actualmente convive, expresa que la relación del Sr. Jonathan Gallo con su hijo es muy buena, la convivencia ha sido positiva.

La familia extensa materna está presente en la vida del menor JMPT, especialmente los abuelos maternos de nombres William Tous y Sandra Lopera.

La comunicación entre padre e hijo es buena, se llaman y comunican por redes sociales, comenta.

Refiere que el padre del menor está en condiciones económicas para venir a visitarlo a la ciudad de Barranquilla, ya que es un reconocido psiquiatra en la ciudad de Bucaramanga y tiene varias fuentes de empleo, y eso es algo que demanda el niño JMPT, quien le ha expresado a la madre que le gustaría que su padre esté acompañándolo en fechas especiales, manifiesta la Sra. Rosanna.

Factores de Vulnerabilidad:

- Problemas de comunicación entre los padres del menor JMPT.

Factores de Generatividad:

- El niño JMPT tiene todos sus derechos garantizados.
- El niño JMPT vive en un ambiente adecuado para su desarrollo integral, recibe el afecto, el amor, el trato adecuado para su edad.
- Apoyo incondicional de la familia extensa materna del niño.
- El padre aporta cuota de alimentos para su menor hijo.
- Hay una buena comunicación entre padre e hijo.

Garantía de Derechos:

JMPT tiene todos sus derechos garantizados.

Salud: Vinculado a EPS Sanitas régimen contributivo, medicina prepagada MediSanitas

Educación: JMPT Cursa cuarto grado de EBP en el Colegio San José, estudia en la jornada de la mañana, Calendario B.

Identidad: Cuentan con Registro Civil de Nacimiento y Tarjeta de Identidad.

4. ASPECTO HABITACIONAL**Características del Barrio (factores protectores y de riesgo):**

El Barrio Ciudad Jardín es un barrio residencial, estrato alto, cuenta con vías de acceso, cuenta con todos los servicios públicos, tiene ofertas de servicios.

Tipo de Vivienda:

Apartamento

Tenencia:

Arriendo

Condiciones de higiene y organización:

Excelente organización e higiene, la vivienda cuenta con 3 habitaciones, las cuales están dotadas de los enseres necesarios para el bienestar y confort de los miembros de la familia, JMPT cuenta con su propio cuarto.

Servicios Públicos:

Cuenta con todos los servicios públicos.

5. CONDICIONES ECONÓMICAS (ingresos y egresos)

La satisfacción de las necesidades básicas de la familia provienen de los recursos obtenidos del empleo de la Sra. Rosanna del Pilar como médica endocrinóloga y su compañero permanente como periodista independiente; además el padre del menor Sr. Henry Alberto Porras Angarita aporta cuota de alimentos y los gastos de educación son asumidos por ambos padres, cada uno en un 50%,.

6. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

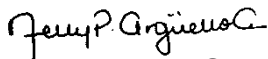
Durante la visita se constató que el niño JMPT tiene todos sus derechos garantizados. Está rodeado del afecto, del amor y de los cuidados requeridos para su edad.

Cuenta con el espacio habitacional requerido para su bienestar.

Buena comunicación entre padre e hijo.

El padre del menor aporta cuota de alimentos.

Se reitera que para la Sra. Rosanna del Pilar Tous es muy importante tener en cuenta la opinión del niño JMPT en todo lo relacionado a este proceso.



NELLY PATRICIA ARGÜELLO ALVARADO
ASISTENTE SOCIAL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA